

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.-783/14

Sucre, 17 de noviembre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 05 de noviembre de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota Cite DESPACHO Nº 1426/14, de 30 de octubre de 2014, emitida por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, se aclare el nombre de la funcionaria denunciada de Marcela Llanos Subirana, por MARCELA LLANO SUBIRANA, con la finalidad de iniciar el proceso administrativo interno.

Que, por Resolución No. 711/14 de 08 de octubre de 2014, el H. Concejo Municipal, INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Autoridad Sumariante, inicie apertura de proceso administrativo interno en contra de la funcionaria Sra. Marcela Llanos Subirana, en su condición de ENCARGADA DEL DESAYUNO ESCOLAR DEL G.A.M.S., por existir indicios de incumplimiento del Parágrafo I del art. 16 (Precio Referencial) del D.S. 0181 que aprueba las NB-SABS, al determinar el precio referencial sin documentación de respaldo en el proceso de contratación de "Alimentación Complementaria Diferenciada 2014- Proceso Raciones Líquidas", CUCE 13-1101-00-416990-1-1.

Que, conforme a la nota CITE RR.HH. No. 1774/14 de 23 de octubre de 2014, el señor Abog. Álex Ríos Caballero, DIRECTOR GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS del GAMS, informa a la Autoridad Sumariante del Ejecutivo Municipal, aclarando que en los registros de personal, no existe el nombre de la Lic. Marcela Llanos Subirana, como funcionaria del GAMS, sin embargo se tiene registrado, como funcionaria del GAMS, a la Lic. MARCELA LLANO SUBIRANA, como RESPONSABLE DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, con ese antecedente, es perfectamente viable, aclarar el apellido y el cargo de la servidora pública que se indica, Responsable de Alimentación Complementaria Escolar, en la Resolución No. 711/14.

Que, el art. 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo, señala: "Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la resolución (en este caso amerita reconsiderar y aclarar el art. 1º de la Resolución No. 711/14, con el nombre y apellido correcto: Lic. Marcela Llano Subirana, Responsable de Alimentación Complementaria Escolar, para los fines consiguientes de ley).

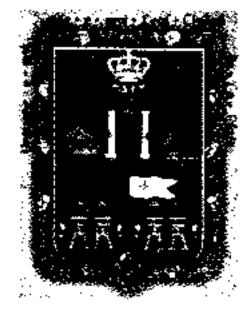
Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, en Sesión Plenaria de 17 de noviembre de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 112/14, emitido por Asesoría General de Pleno, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el referido Informe y la presente Resolución, que determina: Reconsiderar y ACLARAR el art. 1º de la Resolución No. 711/14 de 08 de octubre de 2014, con relación al nombre y el cargo, siendo lo correcto: Lic. MARCELA LLANO SUBIRANA, Responsable de Alimentación Complementaria Escolar, dependiente de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL del GAMS, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 711/14.

S.O.63.14 Proy. Inf. pleno Fjs 62 Archivo S.A.H.C.M.S. A s. LP Dirección: Plaza 25 de Mayo Nº 1 Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039 Fax: (00591) 4-6440926 E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo Dirección Postal: Casilla 778 www.hcmsucre.gob.bo Sucre-Bolivia







Página 2 P. A. M. 793 I. I.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, norma legal que tiene relación con el inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE:

Artículo 1º. Reconsiderar y ACLARAR el art. 1º de la Resolución No. 711/14 de 08 de octubre de 2014, con relación al nombre y el cargo, siendo lo correcto: Lic. MARCELA LLANO SUBIRANA, Responsable de Alimentación Complementaria Escolar, dependiente de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL del GAMS, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 711/14. (se adjuntan los antecedentes).

Artículo 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier PRESIENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Verònica Berros Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.